

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80 de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 23 de noviembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

Manuel Alía Ramos

94

ANUNCIO

110

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa Moraga y Mendia, S.L., con último domicilio en calle Beratúa, 2 de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción número 229/82 de fecha 2-7-82, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14. g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo. Por lo que se propone la imposición de la multa de pesetas: VEINTICINCO MIL pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos. del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como muy grave en su grado máximo.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado, y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real-Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

Logroño, a 12 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

115

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

102

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.599 incoado en esta Dirección Pro-

vincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pampiona, Avda. de Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Alfaro, circuito simple a 13,2 K.V. con conductores de cable tripolar aislado DHV 12/20 K.V de 3x95 mm² en Al. Tendrá una longitud total de 250 metros con origen en la ET "Concepción" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Carretera de Castejon", tipo interior, con transformador trifásico de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/360-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1960, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

107

101

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.302 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Tiburcio Neira Jiménez con domicilio en Logroño, Gran Vía Juan Carlos I, 26, B-6º-B, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 15 metros con origen en el apoyo número 5 de la línea a ET "Saenz-Torre" y final en la ET que también se autoriza y posteriormente se describe. En su recorrido atraviesa los términos municipales de Albelda y Lardero.

b) Estación transformadora sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

c) Línea de baja tensión de 145 metros con conductores de cable tetrapolar de 3x50+1x54,6 mm² Al. sobre apoyos de hormigón.

d) Línea de baja tensión de 85 m.

NOTA: La presente Resolución anula a la de fecha 29-12-82.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1960, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: